



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA N° 2020-0539

INADMÍTASE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Procédase a aportar constancia de haberse surtido la conciliación previa, como requisito de procedibilidad de que trata la ley 640 de 2001 art. 40 (num. 7º art. 90 CGP).

2.- También deberá informar y acreditar a que actividad económica se dedica el demandado y cuanto percibe por ella (num. 5º art 82 cgp).

3.- Proceda la parte demandante a aportar los documentos que le sirven para acreditar tales gastos que genera el menor de edad alimentarios (num. 3º art 84 C. G. del P.).

4.- De conformidad con lo normado en el numeral 2º del art. 82 del C. G. del P. en concordancia con lo reglado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, proceda la parte demandante a informar el canal digital o el sitio físico donde los testigos reciben notificaciones personales.

5.- Igualmente, debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, comunicando la forma como obtuvo la dirección física y electrónica o sitio utilizado por la parte demandada para el recibo de las notificaciones personales y allegue las evidencias correspondientes.

Se reconoce como apoderado(a) al(a) Dr.(a) HERNÁN ARIAS VIDALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **97**
Hoy 12 de enero de 2021.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b284658655b48dcf1c608a0dba3951712e22e9ec13bd1ec958e2e365a2732a5f

Documento generado en 18/12/2020 07:15:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>